



SOMBRERETE
AYUNTAMIENTO 2004-2007
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!

EXPEDIENTE: 2025

DEPENDENCIA:
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CITATORIO: No 45

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES II Y IV, LOS ARTÍCULOS 50, 51 y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, Y LOS ARTÍCULOS 32 Y 38 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS. Y DERIVADO DE LO ACORDADO EN EL PUNTO No. 7 DE LA ASAMBLEA GENERAL No. 36 CORRESPONDIENTE A LA 11ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. **SE CITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, A LA 45 ASAMBLEA GENERAL 25ª SESIÓN EXTRAORDINARIA (ITINERANTE), MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 17:10 HRS, DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE 2025, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE COL. GONZÁLEZ ORTEGA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA

- I. **LISTA DE ASISTENCIA AL HONORABLE CABILDO.**
- II. **VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.**
- III. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- IV. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS ACTAS DE CABILDO No. 41 Y 42 CORRESPONDIENTE A LA 5ª Y 6ª SESIONES SOLEMNES RESPECTIVAMENTE, AMBAS CON MOTIVO DEL 1er. INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL.**
- V. **COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS SUSCITADOS DEL PASADO 12 DE OCTUBRE, EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE MESILLAS.**
- VI. **COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EXPLIQUE SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LOS OPERATIVOS VIALES, DE DETENCIÓN A AUTOMOVILISTAS Y MOTOCICLISTAS.**
- VII. **SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, SOLICITE Y OBTENGA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE FINANZAS, UN ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). QUE SERÁ DESTINADO A CUBRIR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ.**

EN CASO DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SE AUTORIZA QUE:

- a. LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO MÁS LAS CARGAS FINANCIERAS CORRESPONDIENTES, SE CUBRAN AL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE 11 (ONCE) PAGOS MENSUALES.
- b. EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, RETENGA CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO Y SUS CARGAS FINANCIERAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.